



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR No. 1

Rectores de los Centros Universitarios Temáticos y Regionales
Coordinadores y Directivos de la Administración General
Director General del Sistema de Educación Media Superior
Directores de las Escuelas Preparatorias Metropolitanas y Regionales

Con la finalidad de resolver las complicaciones que vienen enfrentado algunas Dependencias Universitarias especialmente aquellas ubicadas en poblaciones del interior del Estado, en las que existen muy pocos establecimientos comerciales y de servicios que expidan comprobantes que reúnan requisitos fiscales, ya que la mayoría de ellos tributan en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, se ha considerado conveniente autorizar a la Dirección de Finanzas para que a partir de la fecha de la presente circular, acepte excepcionalmente los comprobantes fiscales que expiden los contribuyentes que tributan en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Las Unidades Responsables de Gasto que por necesidad propia en su operación tengan que adquirir bienes o servicios de personas que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, podrán efectuar dichas compras hasta por un monto total que no exceda de \$ 5,000.00 pesos mensuales en la comprobación de sus gastos.
2. No se podrán adquirir activos fijos a este sector de contribuyentes, únicamente consumibles cuyo monto no rebase la cantidad mensual antes señalada.
3. El comprobante correspondiente deberá acompañarse de los elementos que demuestren la recepción del bien o la prestación de servicio y tener el visto bueno del titular de la dependencia.
4. Solo deberá utilizarse la opción de compra a este sector de contribuyentes cuando no resulte factible adquirir el bien de un contribuyente que sí expida factura con todos los requisitos fiscales.

De igual forma con la finalidad de apoyar las labores de investigación que se llevan a cabo mediante actividades que requieren trabajo en campo o en áreas rurales del interior del estado, en las cuales no hay establecimientos que expidan facturas o notas de venta o se trate de trabajos que se realizan con el apoyo de estudiantes o personas que habitan en los lugares donde se efectúa el estudio, por lo que no resulta posible solicitarles un recibo de honorarios o la firma de una contrato, se ha considerado conveniente que para este tipo de casos, previo al ejercicio del gasto se formule un presupuesto detallado por

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TEL. DIRECTO 31-34-22-73, 31-34-22-43
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SECRETARÍA GENERAL

cada uno de los conceptos por los que no resulta factible obtener un documento con requisitos fiscales, a efecto de que previa justificación y contando con el visto bueno del titular de la dependencia, se puedan comprobar este tipo de gastos, con recibos simples (acompañados de una identificación oficial del beneficiario) que sumados en su caso a las notas de venta no excedan el monto máximo de \$ 5,000.00 pesos mensuales, a que se refiere el punto 1 de la presente circular, en caso de que los gastos rebasen el monto señalado deberá obtenerse la autorización previa de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

La presente circular deja sin efecto la Circular No. 1/2004, expedida por esta Comisión, con fecha 15 de marzo de 2004.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 7 de marzo de 2005



SECRETARÍA GENERAL

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

c.c.p. L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General.
CJBT/MALO/che"

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TEL. DIRECTO 31-34-22-73, 31-34-22-43
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO